ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Puerto Carreño – Vichada, septiembre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.21.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"; así mismo, señala en el artículo 38 "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Que es menester de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales como lo señala en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, como también dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Como entidad Pública del Orden Departamental, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".

El artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". El municipio de Puerto Carreño en cumplimiento normal de la actividad contractual y/o convencional que desarrolla, se manifiesta a través de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento legal sobre la materia, razón por la cual este ente territorial debe asumir con celeridad y eficiencia toda la actividad contractual desplegada, toda vez que ella es la manifestación del gobernante traducida en la satisfacción de necesidades, en la adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los cometidos estatales, como lo señala la ley. Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En ese sentido los departamentos, como entidades territoriales que son, ejercen funciones administrativas de coordinación, y de complementariedad con la acción municipal para la construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura de transporte vías secundarias, y de intermediación entre la Nación y los municipios para la prestación de los servicios y/o la oferta institucional en infraestructura de transporte que determine la Constitución y la ley.

Conforme a lo anterior, el Departamento del Vichada está comprometido con toda la población en el cumplimiento de los derechos colectivos a la prestación eficiente y oportuna de servicios con el fin de asegurar así los principios de cobertura, acceso equitativo y cumplimiento de estándares básicos de calidad; mejoras en la eficiencia del servicio y orientación de recursos hacia la atención preventiva primaria, haciendo énfasis en las áreas menos favorecidas. De igual forma, le corresponde por mandato legal garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos de inversión por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones del Municipio en infraestructura vial, con lo cual se mejora la calidad de vida de los habitantes.

Uno de los principales vectores de desarrollo económico e integración social y como tal índice de progreso de una sociedad, es la calidad y organización de la infraestructura vial y de trasporte. Según la ley, corresponde al Departamento construir y conservar la infraestructura de trasporte que sean de propiedad de este, además planear e identificar prioridades de infraestructura en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

El departamento del Vichada es el segundo departamento más grande de Colombia con una extensión de 100.242 km² kilómetros cuadrados. Se caracteriza por una vasta extensión territorial con una red vial de carácter secundario y terciario predominantemente en afirmado y tierra, la cual constituye la columna vertebral para la conectividad de sus municipios, corregimientos y resguardos indígenas. La dinámica socioeconómica, el abastecimiento de insumos agropecuarios, la movilidad de la población y el acceso a servicios básicos dependen en su totalidad de la transitabilidad de estos corredores viales.

Sin embargo, las condiciones climáticas extremas de la región —caracterizadas por períodos de alta pluviosidad que generan saturación de suelos, erosión e inundaciones temporales, seguidos de épocas secas rigurosas— provocan un deterioro acelerado de la infraestructura vial. Actualmente, la capacidad de respuesta operativa del Departamento se encuentra limitada debido a la insuficiencia, antigüedad y desgaste del parque automotor y de maquinaria amarilla existente, lo que dificulta la ejecución oportuna de labores de mantenimiento rutinario, periódico y atención de emergencias viales.

La Gobernación del Vichada requiere la adquisición de un banco de maquinaria amarilla para el mejoramiento y la sostenibilidad de la red vial del departamento, para garantizar la sostenibilidad de la red vial, el correcto funcionamiento de las vías que comprenden todo el largo y ancho del departamento con las vías aledañas a los municipios, veredas, inspecciones, centros poblados y comunidades, intervenir los puntos críticos que afectan la movilidad, asegurar los drenajes adecuado y mantener la conectividad terrestre permanente. Además, esta maquinaria se requiere tanto para la construcción de obras de infraestructura como para el mantenimiento, rehabilitación, adecuación y mejoramiento de las vías del departamento, así como para dotar a la entidad con una capacidad operativa básica con maquinaria amarilla especializada que cumpla con los estándares de rendimiento, durabilidad y eficiencia requeridos en zonas de difícil acceso.

La adquisición comprende un parque de maquinaria estratégica compuesto por:

- **Motoniveladora (Código 22101502):** Equipo autopropulsado para nivelación y conformación de vías. Potencia 108–149 kW, Par 915 Nm, Longitud 8890 mm, Altura 3180 mm, Ancho 2490 mm, Distancia entre ejes 6160 mm. **Accesorios Incluidos:** Hoja estándar, cabina ROPS/FOPS, sistema hidráulico proporcional.

- **Retroexcavadora (Código 22101509):** Equipo versátil para excavación, cargue y apertura de zanjas. Potencia 69 kW, Profundidad 4.27 m, Peso 7357 kg, Frenos ISO 3450. **Accesorios Incluidos:** Balde de excavación, balde frontal, estabilizadores hidráulicos.

- **Volqueta 2730K (Código 25101601):** Camión volco de alta capacidad, diseñado para transporte intensivo de material en grandes volúmenes, ideal para operaciones de mejoramiento vial en largas distancias y zonas de alta demanda operativa. Motor: 7–9 L, diésel. Potencia: 310–330 HP. Torque: 1300–1400 Nm. Capacidad de carga útil: 10–12 m^3. Configuración: 6x4. Transmisión: 9–12 velocidades. Frenos: ABS + freno de motor. Chasis reforzado para operación pesada. Cabina con aire acondicionado. **Accesorios Incluidos:** Tolva reforzada de alta capacidad en: - Sistema hidráulico de levantamiento, - Protector de cabina, - Kit de seguridad y herramientas.

- **Vibrocompactador (Código 22101600):** Equipo esencial para aumentar la densidad del suelo, crucial para la estabilidad de estructuras como carreteras y edificios. Peso de servicio con cabina 11.995 Kg; Carga sobre el eje del peso máximo de servicio, delante/detrás 9.620/5.670 kg. Longitud total 6.117 mm. Anchura total con cabina 2.474 mm. Anchura del tambor, delante 2.140 mm. Diámetro del tambor, delante 1.504 mm. Grosor del tambor delante 25 mm. Tipo de tambor delante liso. Potencia ISO 14396 kW/PS/rpm 85,0/115,7/2000. Frecuencia de vibración, delante, I/II 30/33 HZ. **Accesorios Incluidos:** Enchufes de 12 V (2 unidades), 2 espejos exteriores grandes. Articulación pendular de 3 puntos. Tablero de instrumentos con indicaciones de pantalla, luces de control y teclas de función. Concepto de funcionamiento Easy Drive. Modo ECO. Preselección de la velocidad. Protección de manguera en el carro delantero de la máquina. Puesto del conductor aislado de vibraciones. Sistema automático de vibración.

La materialización de esta adquisición permitirá a la entidad territorial:

1. **Optimizar los tiempos de respuesta** ante emergencias viales y solicitudes de las comunidades.

2. **Reducir los costos operativos y logísticos** asociados al alquiler de maquinaria a terceros, maximizando la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos destinados a la infraestructura.

3. **Garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad regional**, facilitando la salida de productos agrícolas y pecuarios hacia los centros de consumo y comercialización.

4. **Asegurar la sostenibilidad de la red vial departamental**, pasando de un modelo reactivo a un esquema de mantenimiento periódico planificado.

De acuerdo con lo anterior, la adquisición de este lote de maquinaria amarilla no solo responde a una necesidad imperiosa de fortalecimiento de la capacidad institucional del Departamento del Vichada, sino que constituye un pilar fundamental dentro de la planeación estratégica para el desarrollo socioeconómico y la integración territorial, encontrándose plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, financiero, operativo y legal.

Con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, se considera necesario optimizar la infraestructura de la red vial. En este sentido, se plantea la ejecución de obras que garanticen a los ciudadanos seguridad y confianza al transitar por ellas.

Las vías del área rural del departamento de Vichada, la mayor parte de estas son en tierra sin ningún proceso de adecuación en su capacidad portante para mejorar la transitabilidad de esta y debido a la gran extensión territorial del departamento, existen muchas comunidades dispersas que se dificulta su comunicación; aunado a esto, en la temporada invernal, se afectan significativamente el estado de las vías, originando un alto grado de deterioro, presentándose una deficiencia en la infraestructura vial y limitando la disponibilidad de transporte y transitabilidad de esta.

Estas condiciones se presentan con mayor intensidad en los municipios de Cumaribo, Puerto Carreño, La Primavera y Santa Rosalía, territorios en los que existen numerosas veredas y asentamientos humanos alejados de los centros urbanos. En muchos de estos sectores, las vías de acceso son inexistentes o se tornan intransitables ante condiciones climáticas adversas, impidiendo el ingreso de transporte convencionales generando una afectación en el desarrollo de estas comunidades.

Como consecuencia de esta realidad, se configura un escenario preocupante, en el cual se pierden oportunidades de desarrollo y atención a los servicios prioritarios que requiere las comunidades. Lo anterior no solo impacta negativamente los indicadores de desarrollo del departamento, sino que además constituye una afectación al derecho fundamental a la salud, a la educación, a la movilidad, al transporte, a la alimentación, al desarrollo integral reconocidos por la Constitución Política de Colombia, perpetuando las brechas de desigualdad que históricamente han enfrentado las comunidades más apartadas del territorio.

En atención a este panorama, resulta urgente y necesario adoptar soluciones integrales y territorialmente pertinentes que permitan superar las barreras de desarrollo y permitan incentivar la planeación y estructuración de planeas, programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este sentido, una de las estrategias más viables y efectivas corresponde a la adquisición de cuatro (4) maquinarias amarillas para el mejoramiento y sostenibilidad de la red vial del Departamento del Vichada.

La implementación de esta maquinaria permitirá mejorar los puntos críticos de las vías rurales, mejorando el acceso a las comunidades dispersas, reduciendo los tiempos de transporte y fortaleciendo las estrategias de atención y garantizando un acceso más equitativo a los diferentes servicios, independientemente de la ubicación geográfica de la población beneficiaria.

La inversión pública en infraestructura de transporte en el departamento del Vichada ha resultado históricamente insuficiente para atender el déficit acumulado de la región. Esta problemática se manifiesta de manera crítica en la red vial del departamento, cuya infraestructura muestra un severo deterioro estructural y funcional. La ausencia recurrente de mantenimiento periódico y preventivo, sumada a la escasez de obras de arte vial (estructuras de drenaje y contención) en puntos críticos, hace imperativo intervenir estos corredores estratégicos. Dicha acción es fundamental para optimizar la conectividad, garantizar la transitabilidad permanente hacia equipamientos de servicios básicos y contribuir de manera efectiva al cierre de brechas de infraestructura, dinamizando el desarrollo socioeconómico de las comunidades campesinas e indígenas.

El estado precario de las vías rurales, caminos y trochas genera severas restricciones a la movilidad, afectando directamente el acceso oportuno de la población a servicios esenciales de salud, educación, comercio y oferta institucional. Así mismo, la deformación de la capa de rodadura y la pérdida de capacidad portante incrementan significativamente los tiempos de recorrido y los costos de operación del transporte de pasajeros y carga,

desincentivando las cadenas de producción agropecuaria. Para las familias de la zona, esta condición se traduce en sobrecostos de transporte y en el incremento de la oferta informal con tarifas desproporcionadas, vulnerando sus oportunidades de inserción económica y bienestar social.

En consecuencia, resulta indispensable ejecutar el mejoramiento de la red vial rural y urbana del departamento, garantizando condiciones de seguridad y transitabilidad continua. Esta iniciativa permitirá articular eficientemente las cabeceras municipales con las inspecciones, veredas, comunidades, centros poblados y resguardos indígenas, consolidando corredores de transporte más seguros que reduzcan los costos logísticos en el traslado de insumos, bienes y cosechas.

La Gobernación del Departamento de Vichada, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS GANA VICHADA 2025 – 2027", tiene como propósito contribuir de manera positiva al mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial para mejorar las condiciones de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo económico de la región.

En consecuencia, esta medida contribuirá significativamente al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad por las vías del departamento del Vichada, impactando el cierre de brechas de inequidad territorial y al fortalecimiento de un modelo de atención más inclusivo, resiliente y ajustado a las particularidades geográficas y sociales del territorio. Con tal propósito la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Vichada formuló el proyecto con BPIN 202600000012258.

Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional
Subprograma: 0600 – Intersubseccional Transporte
Producto: 2402125 – Banco de maquinaria dotado.
Nombre del proyecto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.
Numero Bpin: 202600000012258

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad se encuentra incluida dicha contratación bajo los códigos UNSPSC 22101502, 22101509, 25101601, 22101600 **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, de acuerdo con el certificado de compras **N° SGA-OCS-1188-2026 de fecha 10 de septiembre de 2026,** expedido por el Técnico de la oficina de compras de la Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Vichada cubrirá dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su portafolio las actividades que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera para el desarrollo del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente el proceso de contratación que se pretenda adelantar se realizara a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.2.2.,** De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su cuantía, la cual asciende a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.586.263.000) M/CTE.**

2. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Departamento del Vichada, la Secretaría de Infraestructura, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

El artículo 287 de la constitución política de Colombia, indica que las entidades territoriales gozando de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la Ley, con los siguientes deberes "(...administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"

En el Departamento de Vichada no existen establecimientos que suministren los bienes que se requieren adquirir por parte del Departamento, debido al contexto regional por la lejanía en que se encuentra el territorio del resto del país y no obstante la precaria condición de las vías y medios de transportes alternos a este como lo son transporte fluvial y el transporte aéreo, pero que de igual forma cuentan con variables que hacen que estos sean bastantes costosos al momento de remesar cualquier bien o elemento, en este orden de ideas y teniendo en cuenta las condiciones existentes en el departamento limitan la disponibilidad para cada uno de estos elementos, y el transporte terrestre está limitado por las condiciones de tiempo (clima) y el estado de la red vial, teniendo en cuenta que en el verano es imposible el transporte fluvial, por los bajos niveles en los afluentes, quedando limitado el transporte por vía terrestre o aérea, incrementando los tiempos de los bienes debido a la ubicación geográfica del Departamento y al incremento en el costo del transporte de los elementos.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101502	Niveladora
22101509	Retroexcavadora
25101601	Volqueta
22101602	Equipo de apisonamiento
22101700	Componentes de equipo pesado

2.2. ASPECTOS GENERALES

El artículo 287 de la constitución política de Colombia, indica que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de intereses y dentro de los límites de la constitución y la Ley. En virtud tienen los siguientes derechos "(...administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"

El ordenamiento territorial promete contribuir al proceso de modernización, descentralización y autonomía territorial del Departamento propendiendo por mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales, legales y las políticas, Objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal.

En desarrollo de los principios de descentralización, autonomía territorial y garantía efectiva de los derechos fundamentales, corresponde al Departamento del Vichada adelantar acciones orientadas a asegurar el acceso oportuno y eficiente a la movilidad libre y eficiente de la población asentada en zonas rurales y rurales dispersas del territorio departamental. En atención a las condiciones geográficas, la dispersión poblacional y las limitaciones de infraestructura vial que caracterizan al departamento se hace necesario fortalecer la capacidad operativa del sector vial, mediante la implementación de estrategias que permitan mejorar la cobertura, oportunidad y transitabilidad de la población. En este sentido, la adquisición de maquinaria amarilla constituye una medida necesaria y pertinente para facilitar la intervención, desarrollo y mejoramiento de las vías del departamento, garantizando así el fortalecimiento de la atención al sector vial, en concordancia con los fines esenciales del Estado y las competencias asignadas a las entidades territoriales.

2.2.1. ANÁLISIS MIPYMES

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un proceso de contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en bs documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.242.2 y 2.2.1.2.4.2.3 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. por lo tanto, la presente convocatoria **NO PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES.**

Umbral para convocatorias
limitadas a Mipyme (2026)
Valor umbral $ 511.708.497 COP

2.2.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Una vez consultado la plataforma del SECOP, se evidencia que son muy escazas en el Departamento de Vichada, sin embargo, se encuentra que si se ha efectuado convocatorias públicas en años recientes entre los cuales tenemos:

N° DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR

GV-SJ-SA-SIP-017 DE 2026	GOBERNACION DE VICHADA	REALIZAR ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PICKUP DOBLE CABINA- PLATON 4X4 DIESEL 2.4 MT PARA EL FORTALECIMIENTO OEL TRANSPORTE EXTRAMURAL EN ATENCIÓN EN SALUD EN LAS ZONAS DISPERSAS DE LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO, PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA.	$1.562.800.000
GV-OAJ-SAMC-033 DE 2021	GOBERNACION DE VICHADA	ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 PARA EL GRUPO OPERATIVO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADADQUISICION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COMPUTO PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE DATOS DE LA GOBERNACION DEL VICHADA.	$ 219.300.000

2.2.3. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales, especialmente si dichos Procesos de Contratación se han desarrollado por Entidades Estatales grandes que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

N° DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025-PCR-CD-GR-001	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 012 DEL 25 DE ENERO DEL 2024, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 075 DEL 19 DE JULIO DEL 2024	$ 5.754.545.455

2.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

El sector de la maquinaria amarilla y los vehículos de carga pesada en Colombia está estrechamente vinculado al comportamiento de la economía nacional, la tasa de cambio (dado que la maquinaria es importada en su totalidad) y los planes de inversión en infraestructura vial del Gobierno Nacional y territorial. La fluctuación del dólar incide directamente en los costos de adquisición, repuestos y mantenimiento. Asimismo, el sector construcción y obra pública presenta dinámicas de alta competitividad entre distribuidores de marcas globales con representación directa en el país, lo que asegura pluralidad de oferentes en los procesos de contratación pública de bienes de características técnicas uniformes.

El sector de maquinaria amarilla, equipos de construcción y vehículos pesados de transporte en Colombia se encuentra altamente influenciado por variables macroeconómicas clave, tales como la tasa de cambio (TRM), el índice de precios al productor (IPP), los costos logísticos de importación y el comportamiento de la inversión pública en infraestructura vial terciaria y secundaria. Dado que la maquinaria pesada es importada en su totalidad, las fluctuaciones de la moneda extranjera inciden directamente en los costos de adquisición, así como en la disponibilidad de repuestos y componentes de desgaste.

Los indicadores del sector de la construcción y obras públicas evidencian que la renovación del parque automotor de las entidades territoriales no solo dinamiza la economía local, sino que mitiga los costos operativos derivados del alquiler de equipos a terceros. Las estadísticas de contratación pública muestran una tendencia creciente en la adquisición directa por parte de los departamentos ubicados en zonas periféricas para garantizar una autonomía operativa permanente frente a las emergencias invernales.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS

Aunque por tratarse de bienes de características específicas establecidas en la normatividad vigente y especificaciones técnicas requeridas por el futuro contratante, esto no quiere decir que las diferentes empresas no actualicen los criterios y establezcan estrategias de mercado que faciliten al usuario bienes con Calidad y materiales óptimos y acabados acordes con la exigencia, lo anterior facilita los procesos que demanda la entidad para cumplir con los objetivos trazados.

Los elementos requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de asequible consecución en el mercado nacional e internacional en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio en relación a la prestación del cumplimiento del posible contrato y no representan un mercado cerrado o de difícil acceso, por lo que una empresa dedicada a esta actividad comercial está en la capacidad de cumplir con las necesidades expuestas por el Departamento de Vichada.

Se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar, por lo cual la adquisición comprende un lote estratégico de maquinaria pesada y de transporte pesado seleccionado bajo estrictos criterios de rendimiento, seguridad y adaptabilidad a las condiciones geográficas y climáticas del departamento del Vichada. Las especificidades técnicas de los bienes a contratar son las siguientes:

- **Motoniveladora (Código 22101502):** Equipo autopropulsado para nivelación y conformación de vías. Potencia 108–149 kW, Par 915 Nm, Longitud 8890 mm, Altura 3180 mm, Ancho 2490 mm, Distancia entre ejes 6160 mm. **Accesorios Incluidos:** Hoja estándar, cabina ROPS/FOPS, sistema hidráulico proporcional.

- **Retroexcavadora (Código 22101509):** Equipo versátil para excavación, cargue y apertura de zanjas. Potencia 69 kW, Profundidad 4.27 m, Peso 7357 kg, Frenos ISO 3450. **Accesorios Incluidos:** Balde de excavación, balde frontal, estabilizadores hidráulicos.

- **Volqueta 2730K (Código 25101601):** Camión volco de alta capacidad, diseñado para transporte intensivo de material en grandes volúmenes, ideal para operaciones de mejoramiento vial en largas distancias y zonas de alta demanda operativa. Motor: 7–9 L, diésel. Potencia: 310–330 HP. Torque: 1300–1400 Nm. Capacidad de carga útil: 10–12 m^3. Configuración: 6x4. Transmisión: 9–12 velocidades. Frenos: ABS + freno de motor. Chasis reforzado para operación pesada. Cabina con aire acondicionado. **Accesorios Incluidos:** Tolva reforzada de alta capacidad en: - Sistema hidráulico de levantamiento, - Protector de cabina, - Kit de seguridad y herramientas.

- **Vibrocompactador (Código 22101600):** Equipo esencial para aumentar la densidad del suelo, crucial para la estabilidad de estructuras como carreteras y edificios. Peso de servicio con cabina 11.995 Kg; Carga sobre el eje del peso máximo de servicio, delante/detrás 9.620/5.670 kg. Longitud total 6.117

mm. Anchura total con cabina 2.474 mm. Anchura del tambor, delante 2.140 mm. Diámetro del tambor, delante 1.504 mm. Grosor del tambor delante 25 mm. Tipo de tambor delante liso. Potencia ISO 14396 kW/PS/rpm 85,0/115,7/2000. Frecuencia de vibración, delante, I/II 30/33 HZ. **Accesorios Incluidos:** Enchufes de 12 V (2 unidades), 2 espejos exteriores grandes. Articulación pendular de 3 puntos. Tablero de instrumentos con indicaciones de pantalla, luces de control y teclas de función. Concepto de funcionamiento Easy Drive. Modo ECO. Preselección de la velocidad. Protección de manguera en el carro delantero de la máquina. Puesto del conductor aislado de vibraciones. Sistema automático de vibración.

2.5. ASPECTOS JURÍDICOS

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las normas presupuestales vigentes. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, las garantías contractuales (cumplimiento, estabilidad y calidad de los bienes, buen manejo del anticipo y responsabilidad civil extracontractual) y los mecanismos de solución de controversias se ajustarán plenamente a la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal.

- **Garantías Contractuales:** Se exigirán las pólizas de cumplimiento, buen manejo del anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales, y estabilidad y calidad de los bienes suministrados, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- **Normativa Ambiental y de Tránsito:** Los equipos de transporte (volquetas) deberán cumplir con las normas de emisiones vigentes establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contar con homologación ante el Ministerio de Transporte y cumplir con los requisitos de matrícula y SOAT para su tránsito legal en las vías del Departamento.

2.6. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

La adquisición de esta maquinaria garantiza la sostenibilidad técnica y operativa del mantenimiento vial del Departamento, permitiendo reducir la dependencia de alquileres a terceros, optimizar los tiempos de respuesta ante emergencias viales y asegurar la transitabilidad permanente de las vías que conectan los centros de producción agrícola y pecuaria con las cabeceras municipales y resguardos indígenas.

La incorporación de este parque de maquinaria al patrimonio del Departamento del Vichada garantiza mitigar un poco la sostenibilidad técnica, financiera y social de la red vial. Permite consolidar una capacidad instalada propia para atender de manera preventiva y correctiva los corredores viales, disminuyendo la vulnerabilidad ante la temporada de lluvias y emergencias esporádicas, reduciendo los tiempos de interrupción del transporte y garantizando la conectividad permanente para la comercialización de productos agrícolas y el acceso a los servicios básicos de las comunidades rurales.

2.7. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

2.7.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Está liderada principalmente por entidades territoriales (departamentos y municipios), institutos viales (como el INVÍAS) y contratistas de obra civil que requieren renovar o ampliar sus flotas para cumplir con las metas de los planes de desarrollo y la atención de la red vial terciaria y secundaria.

La demanda institucional está representada por las gobernaciones, alcaldías y entidades del orden nacional (como el INVÍAS) encargadas de la gestión vial regional. En el caso del departamento del Vichada, la demanda es crítica y constante debido a las enormes distancias, la precariedad de los suelos de subrasante y la necesidad imperiosa de mantener abiertas las vías en toda época del año para la integración municipal, indígena y comunidades dispersas.

2.7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA – QUIEN VENDE.

El mercado colombiano cuenta con una sólida y competitiva red de casas matrices, importadores, distribuidores autorizados, concesionarios y comercializadores de maquinaria pesada de marcas de reconocimiento global (Caterpillar, Komatsu, Volvo, John Deere, Hamm, entre otras). Estos proveedores disponen de infraestructura de soporte técnico, talleres móviles, inventarios de repuestos originales y capacidad logística para realizar entregas en los centros de acopio asignados por la entidad, garantizando tiempos de entrega razonables en el territorio nacional, asegurando pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

N°	NIT	RAZON SOCIAL	DIRECCION DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO
1	800002482	VARIADORES SAS	CR 51 # 6 - 08	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	Av Cra 45 108 27 T2	BOGOTA D.C.
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	CR 45A NO 66A 100	ITAGUI-ANTIOQUIA
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	Av Calle 116 70D-53	BOGOTA D.C.
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	CRA 68D 25B 86 OF 518	BOGOTA D.C.
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	CLL 2 18 93 VIA MOSQUERA PARQUE IND SAN JORGE BG 57 58	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	CL 30 11 10	SOLEDAD-ATLANTICO
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	CRA 100 15 170	CALI-VALLE
9	811001646	NORDSON ANDINA LTDA	CRA 50 Nro. 79sur-101 BD 38	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	Cra 25A 1 31 int 1801 Ed parque empresarial	MEDELLIN-ANTIOQUIA
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	CR 7 114 33 OF 703 ED SCOTIABANK PH	BOGOTA D.C.
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	AVENIDA CALLE 116 NO. 7 - 15 PISO 11 OF 1101	BOGOTA D.C.
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	TV 93 53 48 INTERIOR 37 PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO	BOGOTA D.C.
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	CR 14 85 68 OF 202	BOGOTA D.C.
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	Autopista Norte Km 21 Via Chia Costado Oriental	CHIA-CUNDINAMARCA
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN KM 6.3 COSTADO SUR VDA LA PUNTA	TENJO-CUNDINAMARCA
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	CARRERA 7 No 99 - 53 TORRE 2 PISO 19 - 20	BOGOTA D.C.
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	AK 45 122-35 LC 2	BOGOTA D.C.
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	CR 67 100 20 OF 801	BOGOTA D.C.
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	CL 46 A 82 54 INT 14	BOGOTA D.C.

2.8. ANALISIS REGULATORIO

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

El presente proceso que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".** por su naturaleza jurídica y cuantía se llevará a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.2.2.**

2.9. ESTUDIO INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La información financiera y organizacional que se mostrara a continuación, fue establecida por la Entidad previo análisis de 20 potenciales posibles oferentes tomados del Sistema Integrado de Información Societaria (SIS) de la Superintendencia de Sociedades del CIIU Versión 4, actividad comercial identificada con el siguiente código: **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, análisis anexo al presente estudio previo.

Esta información no ha sido sometida a validación de otras fuentes por parte de esta entidad. Para la muestra se tomaron 20 sociedades domiciliadas en todo el territorio colombiano.

NIT: Número de Identificación Tributaria
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Denominación legal de la empresa
E: Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)
L: Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
R C I: Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/Gastos Intereses)
R P: Rentabilidad del Patrimonio - ROE (Utilidad Operacional/Patrimonio)
R A: Rentabilidad del Activo - ROA (Utilidad Operacional/Activo Total)

N°	NIT	RAZON SOCIAL	E	L	R.C.I.	R.P.	R.A.
1	800002482	VARIADORES SAS	0.55	1.82	13.11	1.65	0.75
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	0.45	1.82	2.55	0.19	0.11
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	0.47	2.28	1.29	0.09	0.05
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	0.27	2.99	135.50	0.31	0.22
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	0.32	2.72	8.66	0.03	0.02
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	0.75	1.33	9.46	0.50	0.13
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	0.61	1.06	2.21	1.44	0.57
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	0.38	1.58	16.01	0.01	0.01
9	811001646	Nordson Andina Ltda	0.32	3.13	1.20	0.09	0.06
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.34	2.45	0.83	0.07	0.05
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	0.25	5.61	1.37	0.29	0.22

12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	0.30	3.11	1.09	0.03	0.02
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	0.34	2.89	5.75	0.04	0.03
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	0.84	1.04	1.12	4.01	0.63
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	0.72	1.09	3.75	0.92	0.26
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	0.45	2.34	14.68	0.43	0.24
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	0.38	2.00	2.99	0.16	0.10
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0.54	1.37	21223051.00	0.42	0.20
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	0.79	1.18	1.95	2.43	0.50
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	0.79	1.10	0.00	0.00	0.00

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales, se tomará el procedimiento establecido en el Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la misma entidad, para lo cual con los 20 potenciales mencionados anteriormente se obtienen los siguientes resultados:

Índice de liquidez

Para realizar el cálculo ordenamos las muestras de los indicadores de liquidez en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	L
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	1.04
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	1.06
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	1.09
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	1.10
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1.18
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	1.33
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	1.37
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	1.58
1	800002482	VARIADORES SAS	1.82
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	1.82
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	2.00
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	2.28
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	2.34
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2.45
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	2.72
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	2.89
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	2.99
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	3.11
9	811001646	Nordson Andina Ltda	3.13

11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	5.61

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

Promedio: 2.15
Desviación Estándar: 1.10
Mediana: **1.91**

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- **Media podada**

Podamos el Cuarenta por Ciento (40%) de los datos, es decir los Cuatro (4) datos más bajos y los Cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	L
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1.18
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	1.33
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	1.37
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	1.58
1	800002482	VARIADORES SAS	1.82
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	1.82
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	2.00
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	2.28
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	2.34
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2.45
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	2.72
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	2.89

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 1.98
Desviación Estándar: 0.56

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 1.10. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0.56. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de liquidez que se encuentran más o menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 2.54 y 1.42

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Liquidez adecuado es máximo de 1.42 teniendo en cuenta que (i) 1.42 es el límite Inferior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Endeudamiento

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de endeudamiento en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	E
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	0.25
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	0.27
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	0.30
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	0.32
9	811001646	Nordson Andina Ltda	0.32
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.34
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	0.34
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	0.38
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	0.38
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	0.45
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	0.45
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	0.47
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0.54
1	800002482	VARIADORES SAS	0.55
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	0.61
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	0.72
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	0.75
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	0.79
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	0.79
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	0.84

En un primer escenario nos arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0.49
Desviación Estándar: 0.19
Mediana: 0.45

En este escenario, es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- **Media podada**

Podamos el Cuarenta por Ciento (40%) de los datos, es decir los Cuatro (4) datos más bajos y los Cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

N°	NIT	RAZON SOCIAL	E

9	811001646	Nordson Andina Ltda	0.32
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.34
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	0.34
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	0.38
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	0.38
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	0.45
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	0.45
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	0.47
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0.54
1	800002482	VARIADORES SAS	0.55
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	0.61
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	0.72

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0.46
Desviación Estándar: 0,12

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0.19. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,12. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de liquidez que se encuentran más o menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0.58 y 0.34.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es máximo de **0,58** teniendo en cuenta que (i) **0,58** es el límite superior de la media podada más la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Razón Cobertura de Intereses

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de Razón Cobertura Intereses en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	R.C.I.
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	0.00
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.83
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	1.09
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	1.12
9	811001646	Nordson Andina Ltda	1.20
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	1.29
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	1.37
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1.95
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	2.21
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	2.55

17	830070192	UCIPHARMA S.A.	2.99
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	3.75
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	5.75
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	8.66
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	9.46
1	800002482	VARIADORES SAS	13.11
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	14.68
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	16.01
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	135.50
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	21223051.00

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 1061163.72
Desviación Estándar: 4745615.84
Mediana: **2.77**

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, por lo que para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el Cuarenta por Ciento (40%) de los datos, es decir los Cuatro (4) datos más bajos y los Cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	R.C.I.
9	811001646	Nordson Andina Ltda	1.20
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	1.29
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	1.37
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1.95
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	2.21
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	2.55
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	2.99
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	3.75
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	5.75
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	8.66
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	9.46
1	800002482	VARIADORES SAS	13.11

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: **4.52**

Desviación Estándar: **3.90**

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 4745615.84. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 3.90. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de razón de cobertura de intereses que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0.62 y 8.42.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Razón de Cobertura de Intereses adecuado es mínimo de 0.62 teniendo en cuenta que (i) 0.62 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Calculo capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del patrimonio en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	R..P
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	0.00
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	0.01
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	0.03
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	0.03
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	0.04
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.07
9	811001646	Nordson Andina Ltda	0.09
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	0.09
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	0.16
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	0.19
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	0.29
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	0.31
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0.42
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	0.43
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	0.50
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	0.92
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	1.44
1	800002482	VARIADORES SAS	1.65
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	2.43
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	4.01

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,66

Desviación Estándar: **1.02**
Mediana: 0,24

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

Media Podada:

Podamos el Cuarenta por ciento (40%) de los datos, es decir los Cuatro (4) datos más bajos y los Cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	R..P
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	0.04
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.07
9	811001646	Nordson Andina Ltda	0.09
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	0.09
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	0.16
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	0.19
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	0.29
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	0.31
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0.42
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	0.43
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	0.50
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	0.92

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,29
Desviación Estándar: 0,25

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 1.02. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,25 Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del patrimonio que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,04 y 0,54.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del patrimonio adecuado es mínimo de **0,04** teniendo en cuenta que (i) 0,04 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Rentabilidad del activo

Para realizar el cálculo ordenamos los indicadores de rentabilidad del activo en forma vertical en orden creciente de menor a mayor de la siguiente forma:

No.	NIT	Empresa	R.A.
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	0.00
8	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	0.01
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	0.02
5	800077635	LM INSTRUMENTS SA	0.02
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	0.03
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	0.05
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.05
9	811001646	Nordson Andina Ltda	0.06
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	0.10
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	0.11
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	0.13
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0.20
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	0.22
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	0.22
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	0.24
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	0.26
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	0.50
7	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	0.57
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	0.63
1	800002482	VARIADORES SAS	0.75

En el primer escenario arroja el siguiente resultado:

Promedio: 0,21
Desviación Estándar: 0,23
Mediana: 0,12

En este escenario, siempre es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación al promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos, porque para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para suavizar el impacto de los datos atípicos, de la siguiente forma:

- ***Media Podada:***

Podamos el Cuarenta por Ciento (40%) de los datos, es decir los Cuatro (4) datos más bajos y los Cuatro (4) datos más altos, por lo que la muestra queda de la siguiente manera:

No.	NIT	Empresa	R.A.
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	0.03
3	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	0.05
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	0.05
9	811001646	Nordson Andina Ltda	0.06

17	830070192	UCIPHARMA S.A.	0.10
2	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	0.11
6	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	0.13
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	0.20
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	0.22
4	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	0.22
6	811022474	RP DENTAL SA	0.13
1	800078360	REDOX COLOMBIA SAS	0.16

A estos datos se les aplica la siguiente formula:

Promedio: 0,14
Desviación Estándar: 0,08

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 0,23. En la actual muestra la desviación estándar disminuyó a 0,08. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas de la muestra tienen índices de rentabilidad del activo que se encuentran a menos de una desviación estándar de la media, es decir entre 0,05 y 0,22.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado es mínimo de 0,05 teniendo en cuenta que (i) 0,05 es el límite inferior de la media podada menos la desviación estándar, y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la **media aritmética** entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAM..	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1.42	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 0.62	Mayor o igual 0,04	Mayor o igual 0,05

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas MIPYMES, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAM..	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1.42	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 0.62	Mayor o igual 0,02	Mayor o igual 0,03

2.10. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

En respuesta a su solicitud, le manifestamos les acude razón en que el Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, también es cierto que la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto pudo constatar que para la presente contratación los bienes a adquirir no se encuentran cubiertos en su momento por un acuerdo comercial, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco **CCE-215-AMP-2021,** inició su operación en diciembre de 2022 y finalizó a mediados de abril de 2026.

- **Alcance:** Estaba enfocado de manera exclusiva en la **compraventa (adquisición)** de equipos, mantenimiento preventivo y accesorios.
- **Resultados:** Se adjudicaron **189 órdenes de compra** con un valor promedio anualizado de **$51.072 millones de pesos**. Las entidades que más compraron bajo este instrumento fueron la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el SENA y la Gobernación del Tolima.
- **Proveedores habilitados:** Entre las firmas seleccionadas para esta primera fase estuvieron Casa Toro, Navitrans, Komatsu Colombia, Imecol, Moto Mart, Distribuidora Nissan y 7 M Group. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

3.2. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA, según el artículo 1849 y el artículo 905 del Código de Comercio Colombiano.

3.3. DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La secretaria de Infraestructura especifica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, autorizaciones, permisos y licencias.

3.4. DESCRIPCIÓN TÉNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Motoniveladora (Código 22101502):** Equipo autopropulsado para nivelación y conformación de vías. Potencia 108–149 kW, Par 915 Nm, Longitud 8890 mm, Altura 3180 mm, Ancho 2490 mm, Distancia entre ejes 6160 mm. **Accesorios Incluidos:** Hoja estándar, cabina ROPS/FOPS, sistema hidráulico proporcional.	UNIDAD	1
2	**Retroexcavadora (Código 22101509):** Equipo versátil para excavación, cargue y apertura de zanjas. Potencia 69 kW,	UNIDAD	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Profundidad 4.27 m, Peso 7357 kg, Frenos ISO 3450. **Accesorios Incluidos:** Balde de excavación, balde frontal, estabilizadores hidráulicos.		
3	**Volqueta 2730K (Código 25101601):** Camión volco de alta capacidad, diseñado para transporte intensivo de material en grandes volúmenes, ideal para operaciones de mejoramiento vial en largas distancias y zonas de alta demanda operativa. Motor: 7–9 L, diésel. Potencia: 310–330 HP. Torque: 1300–1400 Nm. Capacidad de carga útil: 10–12 m³. Configuración: 6x4. Transmisión: 9–12 velocidades. Frenos: ABS + freno de motor. Chasis reforzado para operación pesada. Cabina con aire acondicionado. **Accesorios Incluidos:** Tolva reforzada de alta capacidad en: - Sistema hidráulico de levantamiento, - Protector de cabina, - Kit de seguridad y herramientas.	UNIDAD	1
4	**Vibrocompactador (Código 22101600):** Equipo esencial para aumentar la densidad del suelo, crucial para la estabilidad de estructuras como carreteras y edificios. Peso de servicio con cabina 11.995 Kg; Carga sobre el eje del peso máximo de servicio, delante/detrás 9.620/5.670 kg. Longitud total 6.117 mm. Anchura total con cabina 2.474 mm. Anchura del tambor, delante 2.140 mm. Diámetro del tambor, delante 1.504 mm. Grosor del tambor delante 25 mm. Tipo de tambor delante liso. Potencia ISO 14396 kW/PS/rpm 85,0/115,7/2000. Frecuencia de vibración, delante, I/II 30/33 HZ. **Accesorios Incluidos:** Enchufes de 12 V (2 unidades), 2 espejos exteriores grandes. Articulación pendular de 3 puntos. Tablero de instrumentos con indicaciones de pantalla, luces de control y teclas de función. Concepto de funcionamiento Easy Drive. Modo ECO. Preselección de la velocidad. Protección de manguera en el carro delantero de la máquina. Puesto del conductor aislado de vibraciones. Sistema automático de vibración.	UNIDAD	1

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1). Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2). Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3). Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7). Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8). Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
9). Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.

10). Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.2.1. GENERALES

1). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2). Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4). Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
5). Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6). Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8). Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9). Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10). Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11). Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13). Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.5.2.2. ESPECÍFICAS

1) Entregar los Vehículos conforme a las especificaciones técnicas pactadas, y en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.
2) Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir comunicaciones al Supervisor de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
3) Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo.
4) Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
5) Entregar comprobante mediante el cual se pueda constatar que los vehículos no se encuentran incursos con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
6) Informar a la Entidad cuando los Vehiculas estén disponibles para la entrega.
7) Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
8) Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

9) El Proveedor deberá responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
10) Suscribir con el supervisor las actas de ejecución de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato.
11) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, de los bienes. Solicitados en la invitación pública y Sus anexos.
12) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
13) Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación.
14) Garantizar que los vehículos a suministrar se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
15) El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración Departamental en el lugar especificado y acordado.
16) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presenta, la cual hace parte integral del presente contrato.
17) El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los vehículos y elementos a entregar.
18) No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho, en tal evento el contratista deberá informar inmediatamente al departamento y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
19) Acatar todas las recomendaciones sugeridas por el supervisor y/o interventor del contrato.
20) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
21) Asumir los costos de transporte para la entrega de los vehículos en el Almacén de la Gobernación de Vichada.
22) El Contratista deberá disponer de los medios y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de Vehículos, en consecuencia, será el responsable de su entrega oportuna.
23) Garantizar comunicación directa, eficaz y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.
24) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
25) Las demás que sean requeridas con ocasión al Objeto del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Departamental y/o terceros.

3.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

- Transporte
- Previsión seguridad Social

- Impuestos, tasas y contribuciones

El valor del contrato que debe celebrarse será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria correspondiente a **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($.5.586.263.000,00) M/CTE,** incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, el cual debe cubrir conforme al plazo previsto en este estudio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, del cual se toma como referencia la certificación **No.SGA-OCS-1188-2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** los cuales se estiman los posibles costos en los que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato.

Dentro de los costos administrativos que la oficina de Compras y Suministro tuvo en cuenca, se tienen los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

PARÁGRAFO: No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

3.6.2. FORMA DE PAGO

El Departamento pagara al Contratista el valor que resultara de la oferta escogida de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista un Primer Pago en calidad de Anticipo equivalente al **TREINTA Y OCHO COMA SEIS POR CIENTO (38,6%)** del valor total del contrato, correspondiente a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 2.157.805.000) M/CTE.**, previa legalización de este y suscripción del acta de inicio con el Supervisor, Plan de Inversión del Anticipo y demás documentos requeridos por la Entidad. Para el desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una fiducia a nombre del el Contratista, consorcio y/o unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Departamental en su totalidad.

El anticipo que se concederá al CONTRATISTA será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual.

Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el interventor y/o Supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos de esta, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Es de anotar que la autorización de retiros por parte del Interventor y/o Supervisor debe estar acorde al plan de inversión del anticipo, como máximo, para el mes siguiente de ejecución del contrato, y este a su vez acorde con el plan de inversión de las actividades.

UN PAGO FINAL. El departamento pagará al contratista en un pago final equivalente al **SESENTA Y UNO COMA CUATRO POR CIENTO (61,4%)** del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en un **CIEN (100%) POR CIENTO** el contrato y se haya suscrito el Acta de Terminación y Liquidación respectivas, informe de ejecución final, informe de supervisión, certificación de cumplimiento, factura electrónica, entrada de la maquinaria al almacén departamental junto con la entrega de la tarjeta de propiedad de los vehículos a nombre de la Gobernación del Vichada y demás documentos solicitados.

Los rendimientos financieros del anticipo serán transferidos a la cuenta bancaria indicada a favor del **DEPARTAMENTO**, previas instrucciones dadas por la Entidad.

Adicionalmente el contratista deberá presentar un informe que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1). Información Financiera y de Ejecución:

- Valor contratado,
- Plazo del Contrato
- Adicionales en valor y plazo (Si aplica).
- Suspensiones realizadas. (Si aplica).
- Modificaciones realizadas. (Si aplica).
- Descripción general de los bienes suministrados.
- Problemas presentados y soluciones planteadas.
- Registro fotográfico
- Relación y estado de las pólizas.
- Actas suscritas
- Comprobantes de pago que demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Parágrafo 1. El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato.

Parágrafo 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 3: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4: El término para el solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho de intereses o compensación alguna. La Entidad hará los impuestos y retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.7. VIGILANCIA DEL CONTRATO

3.7.1. SUPERVISIÓN

La vigilancia, Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir; como consecuencia del presente proceso, estará a cargo del titular de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Vichada. El supervisor, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente proceso será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Departamento de Vichada, Municipio de Puerto Carreño, conforme a las disposiciones de la supervisión.

3.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción. Este periodo de liquidación es crucial para revisar y cerrar formalmente todos los aspectos financieros, técnicos, administrativos y contractuales, garantizando que tanto el contratista como la entidad contratante cumplan con todas sus obligaciones y que no queden asuntos pendientes.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.11. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

El perfeccionamiento del contrato se llevará a cabo una vez que ambas partes hayan firmado el documento contractual. La firma de las partes constituye un acto formal que ratifica el acuerdo alcanzado y marca el inicio de la relación contractual bajo los términos y condiciones acordados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Así mismo, se determinó que el Presupuesto Oficial del presente proceso contractual es de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($.5.586.263.000,00) M/CTE,** luego de la solicitud de estudio de mercado a la oficina de compras y suministros del Departamento de Vichada y la respectiva entrega de este a esta secretaría, del cual se toma como referencia la certificación **No.SGA-OCS-1188-2026 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Motoniveladora (Código 22101502):** Equipo autopropulsado para nivelación y conformación de vías. Potencia 108–149 kW, Par 915 Nm, Longitud 8890 mm, Altura 3180 mm, Ancho 2490 mm, Distancia entre ejes 6160 mm. **Accesorios Incluidos:** Hoja estándar, cabina ROPS/FOPS, sistema hidráulico proporcional.	UNIDAD	1	$2.157.805.000	$2.157.805.000
2	**Retroexcavadora (Código 22101509):** Equipo versátil para excavación, cargue y apertura de zanjas. Potencia 69 kW, Profundidad 4.27 m, Peso 7357 kg, Frenos ISO 3450. **Accesorios Incluidos:** Balde de excavación, balde frontal, estabilizadores hidráulicos.	UNIDAD	1	$1.154.152.000	$1.154.152.000
3	**Volqueta 2730K (Código 25101601):** Camión volco de alta capacidad, diseñado para transporte intensivo de material en grandes volúmenes, ideal para operaciones de mejoramiento vial en largas distancias y zonas de alta demanda operativa. Motor: 7–9 L, diésel. Potencia: 310–330 HP. Torque: 1300–1400 Nm. Capacidad de carga útil: 10–12 m³. Configuración: 6x4. Transmisión: 9–12 velocidades. Frenos: ABS + freno de motor. Chasis reforzado para operación pesada. Cabina	UNIDAD	1	$1.361.700.000	$1.361.700.000

	con aire acondicionado. **Accesorios Incluidos:** Tolva reforzada de alta capacidad en: - Sistema hidráulico de levantamiento, - Protector de cabina, - Kit de seguridad y herramientas.				
4	**Vibrocompactador (Código 22101600):** Equipo esencial para aumentar la densidad del suelo, crucial para la estabilidad de estructuras como carreteras y edificios. Peso de servicio con cabina 11.995 Kg; Carga sobre el eje del peso máximo de servicio, delante/detrás 9.620/5.670 kg. Longitud total 6.117 mm. Anchura total con cabina 2.474 mm. Anchura del tambor, delante 2.140 mm. Diámetro del tambor, delante 1.504 mm. Grosor del tambor delante 25 mm. Tipo de tambor delante liso. Potencia ISO 14396 kW/PS/rpm 85,0/115,7/2000. Frecuencia de vibración, delante, I/II 30/33 HZ. **Accesorios Incluidos:** Enchufes de 12 V (2 unidades), 2 espejos exteriores grandes. Articulación pendular de 3 puntos. Tablero de instrumentos con indicaciones de pantalla, luces de control y teclas de función. Concepto de funcionamiento Easy Drive. Modo ECO. Preselección de la velocidad. Protección de manguera en el carro delantero de la máquina. Puesto del conductor aislado de vibraciones. Sistema automático de vibración.	UNIDAD	1	$ 912.606.000	$ 912.606.000
VALOR TOTAL					**$5.586.263.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En atención a la necesidad identificada por el Departamento del Vichada – Secretaría de Infraestructura, consistente en el fortalecimiento con la maquinaria amarilla para la atención de las vías de las zonas dispersas de los municipios de Cumaribo, Puerto Carreño, La Primavera y Santa Rosalía, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**.

En razón a la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el **DEPARTAMENTO DEL VICHADA** adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública, la continuidad del mejoramiento de las vías del departamento y con el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad anteriormente señalada.

La publicación del presente proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Las normas vigentes que resulten aplicables al presente proceso contractual, de acuerdo con la legislación colombiana, se entienden conocidas por todos los interesados y proponentes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con los dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 (De la estructura de los procedimientos de selección), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)*" Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.6.2.que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, esta se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Esta verificación se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de estos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para tal efecto, se verificarán los siguientes documentos:

6.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation**.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural y esta no tiene la calidad de ingeniero o si es persona jurídica la oferta deberá estar avalada por un ingeniero idóneo para para ejecutar el objeto.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener actividades mercantiles idóneas para ejecutar la presente Convocatoria Pública.
- De conformidad con el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente es persona jurídica deberá informar mediante documento idóneo la identidad de cada uno de los miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la

sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil que contenga actividades mercantiles idóneas para ejecutar el objeto del proyecto, este certificado deberá expedido con un término no superior a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

6.1.5. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

6.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará al departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del departamento.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa por lo menos durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiario	**DEPARTAMENTO DE VICHADA** identificada con **NIT No. 842.000.029 - 8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez (10 %)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con 10 estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la Oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la Oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo parala adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con 10 señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que allegue la garantía de seriedad de la Oferta junto con la **propuesta incurrirá en causal de rechazo**.

6.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

6.1.8.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.8.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.8.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.8.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.8.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

6.1.10. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos Cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución por puntaje, de haber sido multado o sancionado.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontarán 50 puntos.

6.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el Anexo 4, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado anexo.

6.1.14. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que *"Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal"*, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, si el proponente radica oferta y para el cierre del proceso asiste una persona diferente y no aporta poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

6.1.14.1. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al

castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.15. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/ .

6.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Deberá adjuntarse Fotocopia del Registro único Tributario RUT expedido por la DIAN.

6.1.17. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

6.1.18. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la libreta militar del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica 0 representante del consorcio 0 unión temporal, menores de 50 años.

7. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos, so pena de ser rechazada la propuesta en caso de incumplimiento de estos:

7.1. CÁLCULO DE INDICADORES

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

En virtud de lo anterior, con el fin de establecer el mejor año fiscal del proponente o del integrante del proponente plural, registrado en el Rup, los interesados en participar en el presente proceso deberán indicar en el anexo NO 1, carta de presentación de la propuesta, cuál es su mejor año fiscal reportado en el Rup, dentro de tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efectos de realizar la verificación financiera y organizacional por parte de la entidad. El Proponente deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con el lleno de todos bs requisitos aquí expuestos, so pena de ser rechazada la propuesta en caso de incumplimiento de estos:

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la **media aritmética** entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAM.	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1.42	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 0.62	Mayor o igual 0,04	Mayor o igual 0,05

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas MIPYMES, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAM.	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual 1.42	Menor o igual 0,58	Mayor o igual 0.62	Mayor o igual 0,02	Mayor o igual 0,03

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo con el numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional Objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

8. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD TECNICA

8.1. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

La experiencia que se pretenda acredita, deberá cumplir con las siguientes condiciones, las cuales están en directa relación con el alcance técnico del contrato a celebrar:

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la acreditación de la experiencia General el proponente deberá aportar un máximo de Tres **(03)** contratos cuyo objeto y/o alcance haya sido la de compraventa y/o Adquisición de Vehículos de tipo pesado y/o Maquinaria Amarilla, dichos contratos deberán estar ejecutados, recibidos, liquidados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cada uno de los contratos aportados como experiencia General deberán tener inscritos al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC los cuales serán debidamente verificados en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101600	Equipo de pavimentación
22101700	Componentes de equipo pesado

La sumatoria de los contratos aportados como experiencia general deberá ser mayor o igual al 60% el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2026 para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo de los contratos y la información registrada en el RUP La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada. Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia de los contratos junto con la liquidación o certificación y/o documentos equivalentes que acredite el cumplimiento.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Al menos uno (1) de los contratos aportados y que se encuentre habilitado dentro de la experiencia General deberá acreditar la entrega y/o adquisición de al menos tres (03) de los vehículos de tipo pesado y/o maquinaria amarilla que se requieren en el presente proceso, es decir, considerando que en el presente proceso se requiere adquirir la siguiente maquinaria:

1. Motoniveladora
2. Retroexcavadora
3. Volqueta
4. Vibro-compactador

El proponente deberá acreditar en el contrato aportado como experiencia especifica el suministro y/o adquisición de al menos tres (3) de los cuatro (4) equipos ya mencionados (indistintamente de su cantidad) y el valor de dicho contrato aportado como experiencia especifica deberá acreditar al menos el 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo de los contratos y la información registrada en el RUP, La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada. Para acreditar la experiencia se deberá presentar copia de los contratos junto con la liquidación o certificación y/o documentos equivalentes que acredite el cumplimiento.

Así mismo, el contrato aportado como experiencia especifica deberá estar clasificado en los siguientes códigos UNSPSC, los cuales serán verificados en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101600	Equipo de pavimentación
22101700	Componentes de equipo pesado

Nota: *no será válido para la acreditación de la experiencia los contratos que hayan contenido dentro de su objeto y/o alcance la adquisición y/o compraventa y/o adquisición de vehículos tipo automóvil y/o tipo camioneta y/o tipo motocicletas*

8.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de Tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los Tres contratos aportados de mayor valor.

Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando los Contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando los Contratos que se aporten para la experiencia hayan sido ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dichos contratos se entenderán aportados como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

8.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Copia del contrato con el acta de liquidación
- Copia del contrato con certificación que acredite el cumplimiento total.
- Copia del contrato con acta de ingreso a almacén (cuando es suscrito con entidades públicas)

La certificación anterior como mínimo deberá contener:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Plazo del contrato.

- Fecha de terminación del contrato

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

8.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la supervisión por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

NOTA: El Departamento de Vichada se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

8.5. FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

El proponente deberá anexar ficha táctica de acuerdo con el FORMULARIO establecido en el pliego de condiciones, donde manifieste que los productos deben ser nuevos y de excelente calidad. El proponente en este campo debe describir las características técnicas, marcas reconocidas, imágenes reales a color del bien a ofertar, medidas (cuando aplique), peso (cuanto aplique) que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Esta descripción o ficha técnica del producto puede ser presentada en el anexo correspondiente.

NOTA 1: En el evento que la técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados, su propuesta deberá ser subsanada en los términos establecidos en el Cronograma del Proceso..

NOTA 2: El proponente seleccionado queda obligado a entregar los elementos con las características y marcas que presente en la ficha técnica.

NOTA 3: Para los bienes que no aplica alguna característica del formato de la ficha técnica establecida en el presente pliego, el oferente debe manifestarlo en el cuadro de características técnicas adicionales.

NOTA 4: En el evento que la ficha técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados o que no coincida con la propuesta económica al momento de la subasta, su propuesta será rechazada.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1. FACTORES POR EVALUAR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EVALUACIÓN FINANCIERA	Habilitante

EVALUACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la Subasta Inversa Presencial.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

9.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contrato se adjudicará al proponente hábil que haya presentado el lance más bajo.

La Gobernación de Vichada, para las propuestas que obtuvieron calificación de ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y que se denominaron VÁLIDAS, se efectuará el siguiente procedimiento:

a. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

b. Si se presenta más de un oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

c. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9.3. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo c aso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e s inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculad as con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

6.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3 En relación con el integrante del numeral 6.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 6.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

8.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

8.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública.

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

- El orden de radicación en el SECOP de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

NOTA 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

NOTA 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación y Asignación de los riegos previsibles.

2	1	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación y Asignación de los riegos previsibles.
General	General	**Clase**
Externo	Externo	**Fuente**
Selección	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Social	**Tipo**
Colusión dentro del proceso	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	**Descripción**
No permite la trasparencia en los procesos	Posible suspensión del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	2	**Probabilidad**
3	4	**Impacto**
5	6	**Valoración**
Riesgo Medio	Riesgo Alto	**Categoría**
Entidad	Entidad	**¿A quién se le asigna?**
Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
1	1	**Impacto después del tratamiento** — **Probabilidad**
1	1	**Impacto**
2	2	**Valoración del Riesgo**
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**
SI	SI	**¿Afecta la ejecución del contrato?**
Oficina Contratación	Oficina Contratación	**Responsable por implementar el tratamiento**
Inmediata	Inmediata	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez resuelto lo pertinente de acuerdo con lo reglado para la contratación estatal en Colombia	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**
Verificación de los documentos allegados al proceso	Revisión del expediente	**Monitoreo y revisión** — **¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Inmediata	Inmediata	**Periodicidad**

4	3	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación y Asignación de los riegos previsibles.	
General	General	**Clase**	
Externo	Interno	**Fuente**	
Contratación	Contratación	**Etapa**	
Operacional	Operacional	**Tipo**	
Que no se presenten las garantias requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Que no se firme el contrato	**Descripción**	
Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	1	**Probabilidad**	
3	5	**Impacto**	
5	6	**Valoración**	
Riesgo medio	Riesgo Alto	**Categoría**	
Proponente	Entidad	**¿A quién se le asigna?**	
Requerir al contratista	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	1	**Impacto**	
2	2	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**	
SI	SI	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Oficina Contratación	Oficina Contratación	**Responsable por implementar el tratamiento**	
Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Inmediata	Inmediata	**Periodicidad**	

8	7	6	5	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación y Asignación de los riegos previsibles.	
General	General	General	General	**Clase**	
Externo	Interno	Externo	Externo	**Fuente**	
Contractual	Ejecución	Contractual	Contractual	**Etapa**	
Operacional	Operacional	Regulatorio	Económico	**Tipo**	
Estimación inadecuada de los costos	Retraso en los pagos por parte del contratante	Ajuste normativo	Súbito incremento de los precios o tarifas establecidas en el servicio prestado por el contratista	**Descripción**	
Afectación económica y operacional	Afectación económica y operacional	Afectación económica y operacional	Afectación económica en el proceso de ejecución	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	3	2	3	**Probabilidad**	
3	3	3	2	**Impacto**	
5	6	5	5	**Valoración**	
Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Control y vigilancia por parte de la supervisión	Control de recursos mediante la reserva presupuestal	Estipulación en el contrato para implementar mecanismos de ajuste	Estipulación en el contrato de los precios.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
1	1	1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	1	1	1	**Impacto**	
2	2	2	2	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	**Categoría**	
Si	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista y supervisor	Contratante y contratista	Contratista	Contratista	**Responsable por implementar el tratamiento**	
Una vez se haya presentado el hecho	Una vez se haya presentado el hecho	Una vez se haya presentado el hecho	Una vez se haya presentado el hecho	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Control y vigilancia por parte de la supervisión	Control a los pagos	Seguimiento a la legislación	Control a precios del mercado	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Mensual	En la ocurrencia del pago	Mensual	En la ocurrencia del evento	**Periodicidad**	

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación, se establece la Tipificación, Estimación y Asignación de los riegos previsibles.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
9	General	externo	Ejecución	Operacional	Perdida o hurto de los bienes	Entrega de los bienes	3	2	5	Riesgo alto	Contratista	Elaboración de plan de contingencia por el contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Una vez se haya presentado el hecho	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia por parte del supervisor del municipio	En cada actividad realizada
10	General	externo	Contractual	Operacional	Entrega de equipos y elementos defectuosos o dañados	Retrasos en la ejecución de actividades	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Brindar respuesta dentro de los términos a las solicitudes realizadas por la entidad	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Una vez se haya presentado el hecho	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Control y vigilancia por parte del supervisor del municipio	En cada actividad realizada

11. GARANTIAS

El Departamento considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, que, el contratista constituya a favor del Departamento de Vichada, al día siguiente de la suscripción del contrato garantía única que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii)** patrimonio autónomo, **(iii)** Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DEL VICHADA** identificada con **NIT No. 842.000.029 – 8**

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>por un término igual al plazo de ejecución y hasta su Liquidación.</td><td>Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

NOTA No.1: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de Aceptación de Oferta, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA No.2: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

NOTA No.3: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA No.4: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de estas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.

11.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.157.805.000) M/CTE., para la vigencia del año 2026.**

FUENTE	RECURSOS PROPIOS
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN

CÓDIGO PPTAL	12 - 4.24.02.0600.125.202600000012258 - 1.3.3.1.00 – 33 Proyecto: Adquisición de maquinaria amarilla para el mejoramiento y la sostenibilidad de la red vial del Departamento del Vichada.
VALOR:	**DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 2.157.805.000) M/CTE.**
CPC	**44430**

NOTA: A través del oficio con radicado No.7332 del 15 de septiembre de 2026 remitido a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Vichada, se solicitó la autorización de vigencias futuras para el año 2027, por un Valor de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 3.428.458.000) M/CTE. Asimismo es solicitó la autorización y aprobación por parte de la Asamblea Departamental del Vichada para la vigencia futura.

14. CONTROL DE EJECUCIÓN - SUPERVISIÓN

La supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA**. La supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. De igual forma es el supervisor el responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

Dado en Puerto Carreño - Vichada, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

NICOLÁS ESPITIA GRANADOS
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del Vichada

PROYECTÓ: CARLOS GUSTAVO HOYOS LÓPEZ
Ingeniero Civil Contratista SID

REVISÓ: JOSE VICENTE CAIPA RODRIGUEZ
Ingeniero Civil Contratista SID

REVISÓ: CESAR MORENO
Apoyo Jurídico SID